

Convocatoria para la provisión, mediante concurso de traslado, de una vacante del puesto de trabajo de servicios múltiples.

BASES

1.–Objeto y normativa aplicable.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante concurso de traslado especial, de una vacante de servicios múltiples en régimen funcionarial a jornada completa, nivel D, al servicio del Ayuntamiento de Doneztebe / Santesteban, identificada en la plantilla orgánica con el código 6.

El presente concurso de traslado se llevará a cabo con sujeción a lo dispuesto sobre la materia en el Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, en el Decreto Foral 215/1985, de 6 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo en las Administraciones Públicas de Navarra, en el Decreto Foral 97/2024, de 6 de noviembre, demás normas de aplicación y en las bases de esta convocatoria..

2.– Funciones.

Las funciones a desempeñar serán las propias de su nivel y categoría profesional propias de su nivel, relacionados con las actividades, instalaciones y obras, vinculadas y propias del servicio de mantenimiento general y obras del Ayuntamiento. De entre ellos, a título meramente enunciativo y no excluyente, se encuentran los siguientes:

- Manejo, mantenimiento y reparación de maquinaria, herramienta y utillaje propios del servicio.
 - Instalación y mantenimiento de mobiliario urbano que sea preciso de acuerdo con las competencias y servicios del Ayuntamiento, así como vallas, elementos de cierre, señalizaciones, etc.
 - Traslado y colocación de mobiliario y enseres que sean precisos de acuerdo con las competencias y servicios del Ayuntamiento.
 - Conducción de vehículos y manejo de maquinaria propia del servicio, hasta carnet conducción tipo B inclusive.
 - Realizar las labores de mantenimiento y reparación en las dependencias, bienes inmuebles y resto de las infraestructuras del Ayuntamiento, y fuera de ellas: fontanería, electricidad, pintura, albañilería, soldadura, carpintería, mecánica, limpieza, apertura y cierre de zanjás.
 - Realizar nuevas instalaciones y acciones de mejora que les sean encomendadas dentro de su nivel.
 - Realizar la limpieza de las instalaciones, bienes inmuebles y resto de las infraestructuras municipales (piscina, cementerio municipal).
 - Vigilará y controlará toda la maquinaria, herramientas, vehículos, etc., pertenecientes a sus servicios.
 - Controlará las medidas de seguridad e higiene en el trabajo.
 - Se responsabilizará del cumplimiento por parte del personal municipal de las medidas de seguridad e higiene y prevención en el trabajo, así como coordinar el trabajo de los demás servicios múltiples del Ayuntamiento.
 - Correo.
 - Contadores de agua.
 - Vigilancia obras.
 - Ferias, fiestas.
 - Ejecutará cuantas otras funciones le sean encomendadas dentro de su nivel y categoría.
- Igualmente serán propias del cargo de servicios múltiples, las siguientes tareas generales:
- Cumplir con las normas de seguridad e higiene, utilizando correctamente los equipos de protección apropiados para cada una de las tareas que se realicen.
 - Comunicar puntualmente al Ayuntamiento deficiencias, averías y desperfectos detectados en las infraestructuras, dependencias y equipamientos municipales.

- Fomentar y colaborar en la mejora de servicios proponiendo cuantas acciones y modificaciones contribuyan a dicha mejora.
- Conocer y aplicar las normas, procedimientos y especificaciones establecidas para la realización de su trabajo.
- Adecuarse a las exigencias que con carácter ocasional y en términos de flexibilidad horaria plantee el cumplimiento del programa de trabajo establecido y las necesidades del servicio.
- Revisión del correcto estado de las instalaciones y espacios públicos competencia del Ayuntamiento, así como estado de inmuebles de la misma proponiendo las necesarias tareas de mantenimiento y/o mejora.
- Prestación de cualesquiera otras labores que le sean encomendadas por el Ayuntamiento u órganos delegados, todas ellas en el ámbito de su competencia y dentro de su nivel y categoría.

3.-Requisitos.

3.1. De conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente, quienes concurren al presente concurso de traslado deberán reunir, en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes y en el momento de la toma de posesión de la plaza adjudicada, los siguientes requisitos:

a) Tener la condición de personal fijo del Ayuntamiento de Doneztebe Santesteban o de sus organismos y entidades dependientes, en situación de servicio activo, servicios especiales o excedencia especial.

b) Hallarse en el nivel D, en el puesto de trabajo de servicios múltiples.

3.2. Podrán también participar en la convocatoria, siempre que reúnan los requisitos exigidos en la misma, las personas en situación de excedencia voluntaria sin reserva de plaza y/o en excedencia forzosa.

3.3. La participación en el presente concurso no supone en ningún caso la modificación del régimen jurídico al que estuvieran sujetas las personas concursantes con anterioridad a su participación en el mismo.

4.-Retribuciones.

El personal que se traslade percibirá las retribuciones que les correspondan según las disposiciones vigentes y las previsiones contempladas en la plantilla orgánica municipal.

5.-Instancia, plazo y lugar de presentación.

5.1. Las instancias para participar en la convocatoria deberán presentarse de forma telemática, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Doneztebe / Santesteban, de acuerdo con el modelo del ANEXO II.

5.2. A la instancia se acompañará la documentación que acredite cuantos méritos sean alegados a tenor del baremo establecido en la convocatoria, con la única excepción de la justificativa de los servicios prestados a las Administraciones públicas, que será facilitada directamente al tribunal por el órgano convocante.

5.3. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra. Si el último día del plazo fuera inhábil se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente. El plazo señalado para la presentación de solicitudes será improrrogable.

6.-Lista provisional de admisión y reclamaciones.

6.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, mediante resolución de Alcaldía se aprobará la lista provisional de personas admitidas y excluidas y se ordenará su publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento, con la indicación de que, dentro de los cinco días hábiles siguientes, las personas excluidas podrán formular reclamaciones y subsanar, en su caso, los defectos en que hubieran incurrido.

6.2. Si no se hubiera presentado ninguna solicitud dentro del plazo establecido, se dictará resolución de Alcaldía declarando desierto el concurso. Dicha resolución deberá publicarse en Boletín Oficial de Navarra.

6.3. Si no hubiera personas aspirantes excluidas, se aprobará directamente la lista definitiva y se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento.

6.4. Concluido el plazo de reclamaciones y una vez resueltas estas, mediante resolución de Alcaldía se aprobará la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, y se ordenará su publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento.

7.–Composición del tribunal.

7.1. El tribunal calificador del concurso estará compuesto por:

Presidente: M^a Arantzazu Arregui Alberro, alcaldesa del Ayuntamiento de Doneztebe / Santesteban.

Suplente: D. Juan Telletxea Urroz, Primer Teniente Alcalde del Ayuntamiento de Doneztebe / Santesteban.

Vocal: Naiara Arrechea Gorosterrazu, interventora del Ayuntamiento de Doneztebe / Santesteban.

Suplente: M.^a Dolores Oyarzabal Zubieta, interventora del Ayuntamiento de Bera.

Vocal-secretaria: Elvira Saez de Jauregui Urdanoz, secretaria del Ayuntamiento de Doneztebe / Santesteban.

Suplente: Leire Irigorri Litago, secretaria-interventora de la Agrupación de Ayuntamientos de Donamaria, Oiz, Urroz y Beintza-Labaien.

7.2. El tribunal deberá constituirse dentro de los cinco días siguientes al de publicación de la lista definitiva de personas admitidas y excluidas.

7.3. El tribunal resolverá por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la aplicación de las bases de la convocatoria.

7.4. Los miembros del tribunal calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al órgano convocante, cuando concurren los motivos de abstención previstos en las normas reguladoras del procedimiento administrativo. Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal cuando concurren las aludidas circunstancias.

8.–Calificación de méritos.

La valoración de los méritos será realizada por el tribunal calificador de conformidad con el siguiente baremo:

a) Servicios prestados a las Administraciones públicas: hasta 40 puntos.

Los méritos alegados y justificados por cada aspirante se calificarán y puntuarán por el tribunal de acuerdo con el baremo recogido en el Anexo III.

Tal y como se determina en la base 5.2., con la única excepción de la acreditación de los servicios prestados a las Administraciones públicas, que será facilitada directamente al tribunal por el órgano convocante, todos los méritos deberán haberse alegado y probado documentalmente, mediante documentos originales o copias compulsadas, en el momento de presentar cada aspirante su instancia solicitando tomar parte en el presente concurso de traslado.

En ningún caso el tribunal podrá dar por supuesta la concurrencia de un mérito que no hubiese sido alegado y acreditado documentalmente, ni podrá otorgar, por cada uno de los apartados del mismo, puntuación superior a la máxima señalada.

El tribunal podrá solicitar aclaraciones y datos complementarios sobre los méritos alegados y acreditados por las personas que concursan.

Publicada la valoración provisional de méritos, las personas concursantes contarán con un plazo de 5 días hábiles para presentar alegaciones a dicha valoración provisional.

Concluida la valoración de todos los elementos del concurso, el tribunal publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento, en la reseña de la correspondiente convocatoria, las puntuaciones obtenidas por las personas concursantes, y abrirá un plazo de cinco días para que puedan alegar lo que a su derecho convenga en relación con dicha valoración.

Los empates que se produzcan en la puntuación total se dirimirán en favor de quienes cuenten con mayor antigüedad en la prestación de servicios a las Administraciones públicas. Si persiste el empate, se dirimirá mediante un único sorteo celebrado al efecto por el Tribunal Calificador.

9.–Relación de aspirantes según la puntuación obtenida.

Una vez resueltas por el tribunal calificador las reclamaciones que se formulen, éste publicará las puntuaciones definitivas de todos los participantes en la sede electrónica del Ayuntamiento y el tribunal elevará al órgano convocante propuesta de nombramiento en favor de la persona concursante que mayor puntuación hubiera obtenido.

10.–Adjudicación y toma de posesión.

La alcaldía adjudicará mediante resolución la plaza a la persona concursante y ordenará su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Las personas concursantes adjudicatarias deberán tomar posesión de la plaza adjudicada dentro de los diez días naturales siguientes al de notificación de la resolución de adjudicación, salvo que en la misma el órgano convocante determine una fecha fija de toma de posesión.

11.–Recursos.

Contra la presente convocatoria, sus bases y, en su caso, contra los actos de aplicación de la misma, podrá interponerse optativamente uno de los siguientes recursos:

- a) Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación o publicación.
- b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Pamplona, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.
- c) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes siguiente a la fecha de notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.

Contra los actos del tribunal calificador podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano municipal convocante, dentro del mes siguiente a la fecha de notificación del acto o acuerdo recurrido.

ANEXO II.–MODELO DE INSTANCIA

Don/Doña
mayor de edad, con D.N.I. número
con fecha de nacimiento el día de de
natural de (.....),
con domicilio, a efectos de notificación en (.....),
calle número piso, código postal
teléfono y correo electrónico

EXPONE:

–Que cumple en tiempo y forma todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, de concurso de traslado de una plaza de empleado/a de servicios múltiples en el Ayuntamiento de Doneztebe / Santesteban, publicada en el Boletín Oficial de Navarra número, de /..... /

–Que acompaña la documentación requerida para participar en la convocatoria.

SOLICITA:

–Ser admitido/a al citado proceso de selección.

En _____, a de..... de 2025.

(Firma de la persona solicitante)

ANEXO III. –

BAREMO PARA LA VALORACIÓN DE MÉRITOS

a) Servicios prestados en Administración pública (máximo 40 puntos).

La valoración de los servicios prestados a las Administraciones públicas se realizará atendiendo, a razón de 1 punto por año, a la antigüedad reconocida en el mismo puesto, en la fecha de publicación de la convocatoria.

Aclaraciones apartado a:

1. Si el número de años no fuese entero, se asignará la puntuación que proporcionalmente corresponda al período en que se hayan prestado servicios.
2. No se valorarán los servicios prestados con posterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria.
3. Los periodos en los que se haya estado en situación de servicios especiales o excedencia especial, así como desempeñando una jefatura o dirección de unidad orgánica, se computarán como servicios prestados en el puesto de trabajo que tuviera en el momento de acceso a dichas situaciones.
4. De cara a la experiencia laboral se deberá entregar informe de vida laboral expedido por la tesorería de la seguridad social y certificado de servicios prestados de los diferentes empleadores para poder comprobar el puesto de trabajo ocupado.

Doneztebe / Santesteban, 12 de septiembre de 2025.